

Oficio: U.A.I.P. 0886/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 08 de marzo de 2021

C. Alfonso Mendoza Mendoza.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00478521**, el día **24 de febrero de 2021**, misma que a la letra dice:

- *"cuantos permisos provisionales para venta de bebidas alcohólicas en eventos populares, ha otorgado el Gobierno Municipal, mediante el área que tenga esta facultad, de los años 2018 a la fecha. Describiendo por año, nombre, lugar, y evento". (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio DFC/0841/2021**, suscrito por el **Lic. Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamento del Municipio de Guanajuato**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 409, celebrada el día 08 de marzo de 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, en este caso nombre de particulares; por lo que le fue proporcionado al peticionario una versión pública de lo solicitado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Séptimo y Trigésimo octavo fracción I, II y III, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 14 88.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivacion.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato.	Permisos Provisionales	Confidencial	Artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Cuarto, Séptimo y Trigésimo octavo fracción I, II y III, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	08 de marzo de 2021.	N/A	N/A	Dicha información es clasificada como confidencial, en razón de que la misma contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables tales como: Nombres de particulares; por lo que le fue proporcionado al peticionario una versión publica de lo solicitado.	Sesión 409, celebrada el 08 de marzo de 2021, específicamente en su punto 5.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA:	No aplica al supuesto.
-----	------------------------



Número de Oficio DFC/0841/2021.

Asunto: se emite respuesta.

Guanajuato, Gto.; a 02 de marzo de 2021.

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato
Presente

En atención a oficio U.A.I.P.0732/2021 recibido vía correo electrónico, en seguimiento a número de folio 00478521 por el C. Alfonso Mendoza, en el cual requiere:

- *"Cuántos permisos provisionales para venta de bebidas alcohólicas en eventos populares, ha otorgado el Gobierno Municipal, mediante el área que tenga esta facultad, de los años 2018 a la fecha. Describiendo por año, nombre, lugar y evento"*

Se anexa versión pública de los mismos, en tanto que hay información que encuadra en el supuesto de ser clasificada como confidencial, ya que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tales como nombres de personas físicas, misma que es puesta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato para su valoración y en su caso, debida aprobación.

Lo anterior de conformidad con Art. 113 fracc. VI, art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 20, 27 fracc. III, art. 73 fracc. V, art. 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reciba mis consideraciones más distinguidas

Atentamente

Lic. Mario Gustavo Buck González
Director de Fiscalización y Control de Reglamentos
del Municipio de Guanajuato, Gto.



L'MGBG/L'ABLA*
C.c.p.-
Archivo



ANEXO DFC/0841/2021

AÑO	NOMBRE	LUGAR	EVENTO
2018	[REDACTED]	EL ESTABLO	BAILE DEL DIA DE LAS FLORES
2018	[REDACTED]	PRESA DE LA OLLA	FIESTAS DE SAN JUAN Y PRESA DE LA OLLA
2018	[REDACTED]	CUEVA	DIA DE LA CUEVA
2019	[REDACTED]	UNIDAD DEPORTIVA YERBABUENA	EVENTO BAILE DEL DIA DE LAS FLORES

Nota: del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se emitieron permisos por la declaratoria de emergencia derivada del COVID-19, y de 01 de septiembre de 2020 al 02 de marzo de 2021, esta Unidad Administrativa no se encuentra facultada para emitir permisos provisionales en materia de bebidas alcohólicas, lo anterior con fundamento en el art.18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

